

INSTRUCCIÓN 7/ 2015

DE: DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

A: ORGANIZACIONES DE SERVICIOS (DIRECCIONES DE PERSONAL)

ASUNTO: PROCEDIMIENTO PARA LA SUBVENCIÓN DE MATRÍCULAS DE LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

El Decreto 106/2008, de 3 de junio, por el que se aprueba el Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal de Osakidetza-Servicio vasco de salud, establece en su artículo 13 una bolsa de 15.000 € para el abono de las matriculas de euskera en la Escuela Oficial de Idiomas.

A fin de establecer el procedimiento para la concesión de la mencionada subvención, se dicta la siguiente

INSTRUCCIÓN

I- Personas destinatarias

La convocatoria está destinada al personal de Osakidetza-Servicio vasco de salud, cualquiera que sea su relación de empleo, que haya realizado algún curso de euskera como alumno o alumna oficial en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma del País Vasco durante el año académico escolar 2014-2015.

II-. Condiciones

a) Tener la condición de personal trabajador fijo, interino, sustituto o temporal de Osakidetza-Servicio vasco de salud, en situación de servicio activo, de excedencia para el cuidado de familiares o de servicios especiales, desde el 1 de abril hasta el 30 de septiembre de 2015.

b) En el caso del personal sustituto y temporal, haber trabajado en Osakidetza-Servicio vasco de salud un tiempo no inferior a seis meses en el periodo que transcurre entre el **1 de octubre de 2014 y el 30 de septiembre de 2015**.

c) Haber concluido el curso completo.

d) Haber realizado el examen final correspondiente, o en su defecto, haber acreditado en el año académico 2014-2015 algún título equivalente que le exima del examen final.

III-. Documentación

Para poder acceder a la subvención, las personas interesadas deberán cumplimentar el modelo de solicitud adjunto (Anexo I), y presentar los siguientes documentos originales o compulsados:

- Justificante de pago de la matrícula como alumno o alumna oficial de la Escuela Oficial de Idiomas.
- Certificado académico oficial expedido por la escuela oficial de idiomas donde conste la calificación académica obtenida y que el alumno o la alumna ha estado matriculado/a como oficial durante el año escolar correspondiente en la asignatura de euskera.
- En el caso de no haber realizado el examen final, documento acreditativo que le exima del examen final correspondiente.

IV-. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes serán presentadas en la Dirección de Personal de la Organización de Servicios del interesado desde el 24 de junio al 30 de septiembre de 2015.

Las Direcciones de Personal darán entrada a las solicitudes presentadas y las remitirán junto con una relación nominal a la Dirección de Recursos Humanos antes del 23 de octubre de 2015.

V-. Concesión y notificación de las subvenciones

Analizadas y comprobadas las solicitudes y la documentación pertinente presentada por las personas interesadas, el Director de Recursos Humanos de Osakidetza-Servicio vasco de salud aprobará mediante resolución la concesión de subvenciones, con expresión del motivo de denegación. Esta resolución se hará pública en la página web de Osakidetza y en los medios de mayor difusión de cada organización de servicios (correo electrónico, intranet, tablón de anuncios...).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Director General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

La Dirección de Recursos Humanos de Osakidetza-Servicio vasco de salud notificará a las personas interesadas la aceptación o denegación de su solicitud y procederá al abono de la subvención en la nómina.

En el supuesto de que el importe derivado del número de solicitudes superara la cantidad disponible para el abono de las matrículas, dicho fondo se distribuirá de manera proporcional entre todas las personas que reunieran los requisitos de la convocatoria.

La subvención se concederá a un solo curso, por lo que si alguna persona presentara solicitud de subvención para dos cursos, se subvencionará solamente aquel curso recogido en el curriculum oficial.

VI-. Publicidad de la Instrucción

Las Direcciones de personal de las organizaciones de servicios darán publicidad a la Instrucción a través de los medios de mayor difusión de cada organización de servicios (correo electrónico, intranet, tablón de anuncios,..).

VII-. Tratamiento de los datos personales

Al objeto de gestionar las solicitudes para la subvención de la matrícula de las escuelas oficiales de idiomas, resulta imprescindible recoger, procesar, reunir en un fichero y poner a disposición de Osakidetza-Servicio vasco de salud y de aquellas administraciones competentes los datos personales pertinentes.

El tratamiento de los datos personales recogidos como consecuencia de esta instrucción se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal, así como en la normativa sobre medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contienen datos personales, aprobada mediante RD 994/1999, de 11 de junio.

Las personas empleadas que participen en estas convocatorias aceptan el procesamiento de datos personales llevado a cabo para el cumplimiento del objetivo de esta instrucción.

De igual manera, aceptan el registro, tratamiento y cesión de las calificaciones académicas, al objeto de llevar a cabo el informe de evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos y prioridades de uso, los procesos de capacitación lingüística del personal y el grado de consecución de perfiles lingüísticos (artículo 1.3 del Decreto 67/2003, de 18 de marzo, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en Osakidetza-Servicio vasco de salud), así como para gestionar convenientemente el Plan de Euskera de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

La información sobre los y las solicitantes estará incluida en el fichero denominado «Registro del personal de Osakidetza-SVS», registrado en la Agencia Española de Protección de datos. Los y las solicitantes podrán ejercer su derecho al acceso a los datos del fichero, a la modificación de dichos datos o a su anulación, para lo cual deberán dirigirse a la Dirección de Recursos Humanos de Osakidetza-Servicio vasco de salud, calle Araba 45; 01006 Vitoria-Gasteiz.

Vitoria-Gasteiz, a 19 de junio de 2015

 **Osakidetza**

Jose Maria Armentia Macazaga
GIZA BALIABIDEE KAKO ZUZENDARIA
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Fdo.: Jose Maria Armentia Macazaga
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS



HIKUNTZA ESKOLA OFIZIALEKO EUSKERA IKASTAROETARAKO
DIRULAGUNTZA ESKAERA

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA CURSOS DE EUSKERA REALIZADOS EN
LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS

2014-2015 ikasturtea

1. NORBERAREN DATUAK / DATOS PERSONALES

Abizenak: Apellidos:	
Izena: Nombre:	
Perts. Zk.: Nº pers.:	NANa: DNI:

2. LANPOSTUARI BURUZKO DATUAK / DATOS LABORALES

Zerbitzu-erakundea: Organización de servicios:	
Zentro sanitario/administratiboa: Centro sanitario/administrativo:	Tel. edo luzap.: Tel. o extens.:
Zerbitzu edo unitatea: Servicio o unidad:	
Kategoria:	Kontratu-mota / Relación de empleo: Finkoa/Fijo: <input type="checkbox"/> Interinoa: <input type="checkbox"/> Ebentuala: <input type="checkbox"/>

3. EGINDAKO IKASTAROARI BURUZKO DATUAK / DATOS DEL CURSO REALIZADO

Egindako maila / Nivel realizado					
A1 <input type="checkbox"/>	A2 <input type="checkbox"/>	B1.1 <input type="checkbox"/>	B1.2 <input type="checkbox"/>	B2 <input type="checkbox"/>	C1 <input type="checkbox"/>

Data / Fecha: ____/____/____	Eskatzailearen sinadura: Firma de la persona solicitante:
Eskatzailearen oharrak Observaciones de la persona solicitante:	

Jasoko diren datu pertsonalen kudeaketa arau hauek xedatutakoaren arabera egingo da: Datu Pertsonalak Babesteari buruzko abenduaren 13ko 15/1999 Lege Organikoa, bai eta datu pertsonalak gordetzen dituzten fitxategi automatizatuen segurtasun-neurrien Araudiak ere (ekainaren 11ko 994/1999 Errege-dekretuaren bidez onartutakoa).

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal, así como la normativa sobre medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contienen datos personales, aprobada mediante RD 994/1999, de 11 de junio.

Eskaera egiten duenak baimena ematen du Oskaidetzak euskara maila erregistratzeko.

La persona solicitante da su permiso a Osakidetza para registrar su nivel de euskera.

